

39200

AUTO

"Por el cual se aprueba el crédito y costas procesales"

Referencia: **Proceso Coactivo 001-2018**
Ejecutado: **Henry Edilberto Gutierrez Rodríguez con C.C. 4'053.716**

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 22 de junio de 2022, se liquidó el crédito y costas procesales dentro del presente cobro coactivo por valor de **Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta Pesos (\$791.360)**.

Que por correo certificado no fue efectiva la entrega del oficio 202239200000025521 del 23 de junio de 2022, que corrió traslado del auto que aprobó la liquidación y a través de la página WEB del ICBF el día 26 de julio de 2022, se hizo la publicación de este, debido a que en el transcurso del proceso no ha sido posible la ubicación del deudor en un domicilio cierto.

Que transcurridos los tres días posteriores a la publicación del auto, el ejecutado no formuló objeciones, no aportó pruebas ni se pronunció al respecto. Que en atención al artículo 35 del reglamento interno de cartera, y lo dispuesto en el artículo tercero del citado auto, se debe proceder a la aprobación de la liquidación.

En consecuencia, de lo anterior se,

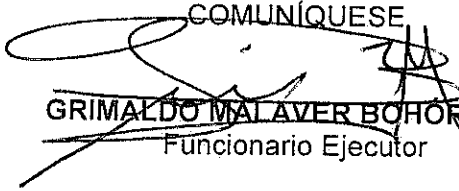
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito dispuesta mediante auto del 22 de junio de 2022, por medio del cual se liquidó el crédito y costas procesales, dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo, por valor de **Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta Pesos (\$791,360)**.

SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden recursos.

Dado en Yopal Casanare, el 1ro de agosto de 2022.

COMUNIQUESE


GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor

1